



Organización de los
Estados Americanos



COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES

TRIGESIMA QUINTA ASAMBLEA DE DELEGADAS
3 al 5 de noviembre de 2010
México D.F., México

OEA/Ser.L/II.2.35
CIM/doc.31/10
23 septiembre 2010
Original: Textual

INFORME NACIONAL: PERU

(Punto 2) del temario)

**INFORMACION NACIONAL
PARA LA TRIGÉSIMA QUINTA ASAMBLEA DE DELEGADAS DE LA
COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES-CIM**

I. ASPECTOS GENERALES DEL INFORME

En estos dos últimos años se han incorporado al marco normativo peruano, disposiciones para proteger a la mujer en situaciones de violencia, y de esta manera asegurar las condiciones necesarias para su desarrollo en la sociedad, ya sea en el ámbito económico como en el político. Con la misma finalidad, se han impulsado políticas públicas con enfoque de género, en los tres niveles de gobierno, para lo cual se ha brindado asistencia técnica; de igual manera se han implementado programas, en los cuales las principales beneficiarias son las mujeres.

II. SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INTERAMERICANO SOBRE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER Y LA EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO Y EL PLAN ESTRATÉGICO DE ACCIÓN DE LA CIM.

**a) Situación jurídica, política y socioeconómica.
Información sobre aspectos jurídicos, políticos y socioeconómicos (incluida información estadística) que en los últimos dos años han afectado la condición de la mujer.**

Situación Jurídica

La Constitución Política del Perú, en su Artículo 2° inciso 2. Establece el derecho de toda persona “A la igualdad ante la ley. **Nadie debe ser discriminado por motivo de** origen raza, **sexo,** idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole”¹. Por su parte el Artículo 4° del Código Civil Peruano reconoce igual capacidad de goce y de ejercicio de los derechos civiles de varones y de mujeres.

Asimismo, contamos con una Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres² que recoge la definición de “Discriminación contra la mujer” establecida por la Convención. Definición que rige el concepto de discriminación hacia la mujer en las políticas públicas del Estado Peruano. Por otro lado, la misma Ley, en su artículo primero, establece claramente que la Ley tiene el propósito de “garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre, desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada propendiendo a la plena igualdad”. A través de esta ley el Estado Peruano reconoce que la discriminación se realiza en la esfera pública y privada, y admite también que la discriminación puede ser intencional y no intencional. Claramente señala que se considera como acto de discriminación el trato que tiene “por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas”; es decir, el acto discriminatorio se define también a partir del impacto que tenga sobre la persona.

Situación Política

⁰ 1 Constitución Política del Perú de 1993. Artículo 2°, Inciso 2°.

¹ 2 Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres N° 28983, del 16 de marzo de 2007.

A fin de garantizar el acceso de las Mujeres a puestos de toma de decisión en el Perú, las cuotas de género han sido aprobadas desde el año 1997 con la Ley N° 26859, Ley General de Elecciones, que establece la obligatoriedad de incluir en las listas de candidatos al Congreso de la República, un 25% de mujeres o varones, esta cifra fue incrementada a 30% por Ley 27387 del 29 de diciembre del año 2000.

Igualmente se estableció dicha cuota para las elecciones municipales (Ley 26864 del 13 de octubre de 1997) en relación a las listas de candidatos a regidores, posteriormente se incluyeron las cuotas de género en las listas de candidatos a consejeros regionales, (ley 27683 del 14 de marzo del 2002).

En el año 2002 el sistema de cuotas adquiere rango constitucional, al modificarse el Art. 191 de la Carta Magna señalando que “la Ley establece porcentajes mínimos para hacer accesible la representación de género (...) en los Consejos Regionales y en los Consejos Municipales” (Ley 27680).

El 31 de octubre del año 2003 la Ley 28094, de Partidos Políticos incluyó la obligatoriedad de la cuota del 30% de mujeres o varones en las listas de candidatos para cargos de dirección de los partidos o agrupaciones políticas.

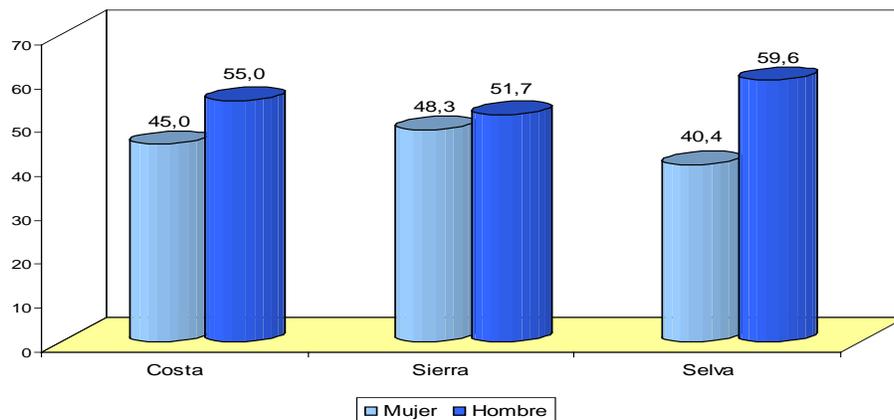
En la actualidad se viene promoviendo la aprobación de varios proyectos de ley que, de una u otra forma garantizarán una efectiva elección de las mujeres, en los comicios electorales.

Situación Económica

La PEA femenina muestra una leve tendencia al alza en la década, e incluso ha mejorado levemente la tasa de actividad femenina respecto del año 2008. Y aunque las mujeres siguen percibiendo ingresos inferiores que los hombres, también es cierto que el 2009 la brecha se acortó respecto del 2008, pues de percibir en promedio el 63.2% de los ingresos masculinos, pasaron a ganar el 66.8% el 2009.

La mujer peruana representa el 45,6% de la Población Económicamente Activa (PEA) del país, esto significa que 7 millones 48 mil mujeres forman parte de la fuerza laboral del año 2008.

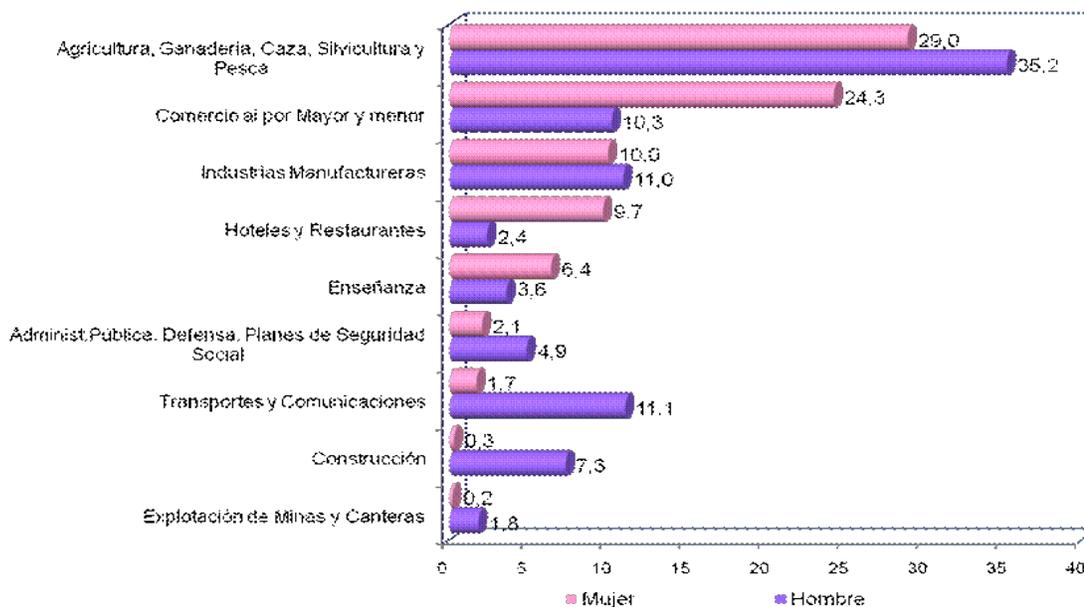
Perú: Composición de la Población Económicamente activa, por Sexo, Según Región Natural, 2008 Porcentaje



Fuente INEI – Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO-2008).

La mayor parte de las mujeres ocupadas se encuentran en las actividades económicas de Agricultura (29,0%), Comercio (24,3%), Industria Manufacturera (10,0%) y Restaurantes y Hoteles (9,7%). Destacando los mayores porcentajes de mujeres ocupadas en las actividades del Comercio, Restaurantes y Hoteles, en relación a los hombres.

Perú: Mujeres y Hombres con empleo, según ramas de Actividad, 2008
(Porcentaje)



Fuente: INEI-Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO): 2008

d) Lineamientos sobre las políticas públicas y avances legislativos.
Programas y actividades realizadas específicamente para la integración de la perspectiva

de género en las políticas públicas, agendas de seminarios, reuniones o actividades sectoriales, en especial de capacitación, para implementar el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad de Género por las instituciones gubernamentales y la sociedad civil, en el bienio 2002-2004.

c) Lineamientos sobre políticas públicas y avances legislativos y los programas de desarrollo para implementar el Plan Estratégico tomando nota de las cuatro prioridades que deben recibir particular atención: la erradicación de la pobreza, la eliminación de la violencia, la educación y la participación de la mujer en las estructuras del poder y de toma de decisiones, así como en el trabajo, la salud y las instituciones nacionales responsables del adelanto de la mujer, y en las migraciones y situación de la mujer en áreas de conflicto.

El Estado Peruano cuenta con lineamientos que incorporan el tema de género en sus políticas, las cuales se han traducido en normas y son parte de muchos de los programas del Estado; estos lineamientos, contribuyen a la implementación del Programa Interamericano sobre la promoción de los derechos humanos de la mujer y la equidad e igualdad de género y el plan estratégico de acción de la CIM, en el País, en tal sentido señalamos que contamos con:

La Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres - Ley N° 28983, del 16 de marzo del 2007, establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y o local. 1. Promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación. Adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se considerarán discriminatorias.

Uno de los mecanismos para contribuir al cumplimiento de esta ley, es la presentación anual por parte del Presidente del Consejo de Ministros ante el Pleno del Congreso de los avances por parte de los Sectores del Estado en el cumplimiento de la misma.

El Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, del 25 de marzo del 2007, se establecieron las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional. En su artículo 2° estipula que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en sus políticas, planes nacionales y prácticas, garantizan el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual; promueve la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado, así como en la contratación de servidores públicos y el acceso a los cargos directivos. Semestralmente los Sectores del Estado reportan sobre su cumplimiento.

El Segundo Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres 2006-2010, fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2005-MIMDES3, establece políticas y lineamientos que implican la acción conjunta del Estado y la sociedad civil, constituye un instrumento de política que sirve de marco orientador para la implementación de acciones dirigidas a eliminar toda forma de discriminación y desigualdad entre mujeres y varones ámbito nacional, regional y local.

Consta de cinco lineamientos de políticas, objetivos estratégicos y metas, a fin de garantizar

los derechos económicos, sociales y políticos de las mujeres e institucionalizar la equidad de género en las políticas, programas y proyectos de Estado, éstos son:

1. Institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y varones en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado.
2. Promover en la sociedad la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre mujeres y varones, para garantizar el derecho a la no discriminación hacia las mujeres.
3. Garantizar el ejercicio pleno de los derechos sociales y culturales para las mujeres.
4. Garantizar el ejercicio pleno de los derechos económicos de las mujeres.
5. Garantizar el ejercicio pleno de los derechos civiles y políticos de las mujeres y el acceso equitativo a instancias de poder y toma de decisiones.

El Segundo Plan Nacional contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES**, del 27 de marzo del 2009, Es un instrumento de política que implica la acción conjunta del Estado y de la Sociedad en tres ámbitos; 1) la implementación de acciones tendientes a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; 2) el acceso a servicios públicos de calidad y 3) la promoción de cambios en los patrones socio-culturales hacia nuevas formas de relaciones sociales entre mujeres y hombres basadas en el respeto pleno de los derechos humanos.

Avances Legislativos

Algunos de los avances legislativos de los últimos años son:

La **Ley N° 29409**, del 20 de setiembre del 2009, que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública desde setiembre del 2009. La norma busca promover la participación equitativa del padre en el cuidado y crianza de los hijos, y también para apoyar a la madre en su recuperación.

La **Ley N° 29430**, del 08 de noviembre del 2009, que modifica la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual. Esta norma salva los vacíos legales de la norma modificada. A través de ella, se incorpora la figura del Hostigamiento Sexual Ambiental y suprime el criterio de reiterancia, como elemento necesario para la configuración y calificación de un acto de hostigamiento sexual. Además se incluye como responsabilidad de la parte empleadora, la adopción de todas las medidas necesarias para que cesen las amenazas o represalias ejercidas por el hostigador, así como las conductas físicas o comentarios de carácter sexual o sexista que generen un clima hostil o de intimidación en el ambiente donde se produzcan.

La **Ley N° 29462**, del 28 de noviembre del 2009, que establece la gratuidad de la inscripción del nacimiento, de la primera copia certificada del acta de nacimiento y de la expedición del certificado de nacido vivo; y modifica diversos artículos de la Ley Orgánica del RENIEC. Con esta ley se promueve la efectiva vigencia del derecho a la identidad y al nombre, fundamental para el ejercicio de los derechos ciudadanos.

La **Ley N° 29465**, del 08 de diciembre del 2009, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, que en su artículo 13.1 dispone, en el marco de la implementación progresiva de la programación estratégica del Presupuesto por Resultados para el año fiscal 2010, el diseño de programas estratégicos relacionados con la violencia familiar y sexual, entre otros, cuya conducción

estará a cargo del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

El **Decreto Supremo N° 004-2008-MIMDES**, precisa que los estatutos de todas las formas de organización jurídica sin fines de lucro deberán adecuarse a las normas de la Constitución Política del Perú y de la ley relativa a la igualdad jurídica del varón y la mujer⁴.

La **Resolución Ministerial N° 167-2010-MINSA**⁵, la que dispone la distribución gratuita de la píldora del día siguiente, como método anticonceptivo de emergencia.

Pobreza

Queremos destacar la **Estrategia Nacional Crecer**, que fue creada mediante D.S. 055-2007-PCM del 02 de julio del 2007, cuya finalidad es la lucha frontal contra la pobreza y la desnutrición crónica infantil. Crecer articula el trabajo de los programas sociales en función de tres ejes: restitución de derechos fundamentales, promoción del desarrollo productivo y la red de protección social.

El Programa Juntos forma parte de la Estrategia Crecer; este Programa incluye una condicionalidad para que los niños y las niñas asistan a la escuela, un promedio de 85% de los días en que se realizan actividades escolares. Se busca incrementar la asistencia promedio, disminuir la deserción escolar, aumentar la cobertura de primaria y disminuir el trabajo infantil.

JUNTOS es un Programa Social dirigido a la población de mayor vulnerabilidad, en Situación de extrema pobreza, riesgo y exclusión. El programa tiene como objetivo promover el ejercicio de sus derechos fundamentales a través de la articulación de la oferta de servicios en nutrición, salud, educación e identidad.

Para lograr este objetivo **JUNTOS** entrega un incentivo monetario condicionado de S/. 100.00 nuevos soles de libre uso para la/el representante (madre, padre) de cada hogar participante.

Asimismo podemos señalar que se han aprobado normas que vienen posibilitando la adopción de políticas públicas, nacionales, regionales y locales, la cuales a su vez se han implementado a través de programas en los siguientes temas:

En Educación:

La Constitución Política del Perú establece, que tanto la educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias; asimismo en las instituciones del Estado, la educación es gratuita; en las universidades públicas garantiza también, el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos/as que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

A fin de garantizar que la educación de varones y mujeres, incorpore el enfoque de género se cuenta con la siguiente normatividad:

Ley N° 28983- Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece en su Artículo 6° De los lineamientos del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales; inciso k) Garantizar el acceso a la educación pública y la permanencia en todas las etapas del sistema educativo, en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, especialmente en las zonas rurales, promoviendo el respeto y valoración de las identidades culturales.

Ley N° 28044 - Ley General de Educación del 28 de julio del 2003, determina el trato

3 4 D.S. 4 de Abril del 2008, de esta manera se protege el derecho de las mujeres a ser parte activa (socia) de estas instituciones, como clubes, asociaciones, etc., impidiendo su discriminación por razón de sexo.

4 5 Del 8 de marzo del 2010

igualitario para niñas y niños; establece que las autoridades educativas deben garantizar la equidad en la educación, en el ámbito de sus respectivas competencias, y que elaboren y ejecuten proyectos educativos que incluyan objetivos, estrategias, acciones y recursos tendientes a revertir situaciones de desigualdad y/o inequidad por motivo de origen, etnias, género, idioma, religión, opinión, condición económica, edad o de cualquier otra índole.

Resolución Ministerial 0710-2005-ED, determina que la formación ética se desarrolle transversalmente a través de las áreas curriculares, la tutoría, la convivencia, la disciplina escolar, las actividades deportivas y culturales, los recreos y todos los eventos en los que interactúen o estén presentes los agentes educativos.

Directiva N° 001-2007-VMGP/DITOE que promueve la inserción del enfoque de equidad de género, en la educación en los niveles inicial, primaria y secundaria.

El Ministerio de Educación, viene implementando el Programa Nacional de Movilización para la Alfabetización (PRONAMA), que el año 2009 alfabetizó a un total de 185,598 personas, 76.5% de las cuales fueron mujeres; del 2006 al 2009 se alfabetizó a 976,613 personas de las cuales el 77% son mujeres.

En Trabajo:

Contamos con programas dirigidos a incrementar el acceso de las mujeres al mercado laboral, como:

El Programa “Construyendo Perú”, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, promueve la generación de ingresos temporales para personas cuya mano de obra no es calificada, a través del financiamiento de proyectos vinculados al desarrollo local; favoreciendo prioritariamente a aquellas con menores niveles de ingreso económico en situación de pobreza y extrema pobreza. A través de este programa, en el 2009 se beneficiaron 178,788 personas, de las cuales 78,783 eran hombres y 100,005 fueron mujeres.

A través del **Programa compras Mi Perú**, el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), promovió la adquisición de bienes a 839 empresas lideradas por mujeres

Por su parte El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – **MIMDES**, a través de la Dirección General de la Mujer viene realizando el reconocimiento de mujeres emprendedoras a nivel nacional para lo cual otorga el sello "**Hecho por Mujeres Peruanas**". Con ese sello se reconoce públicamente a mujeres que han logrado producir y comercializar productos de calidad, otorgándoles un distintivo que incentive el consumo de sus productos en la sociedad.

En Salud

Uno de los temas que destacan en la Salud de las mujeres es la incorporación de los enfoques interculturalidad y de género que se le viene dando a este derecho, así como la implementación del seguro universal; como consecuencia de los cuales hay una mejora en la salud de las mujeres y una disminución de las muertes maternas, en ese sentido reportamos:

La **Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Sexual y Reproductiva** que viene implementando el Ministerio de Salud, la cual considera a la salud sexual y reproductiva como una

prioridad sanitaria a nivel nacional, siendo su principal objetivo reducir la muerte materna y perinatal a través de la atención institucional del parto. Se ha preparado y difundido documentos técnicos normativos para incorporar en los servicios de salud los enfoques de derechos humanos, de género e interculturalidad, de derechos ciudadanos, de derechos sexuales y reproductivos, y de responsabilidad de la usuaria. Se ha elaborado guías para orientar la aplicación de los nuevos enfoques en los servicios (Guía Nacional de Atención Integral de Salud Sexual y Reproductiva), se ha aprobado y se encuentran distribuyéndose la anticoncepción oral de emergencia, entre la gama de anticonceptivos patrocinados por el Ministerio de Salud. También se han reforzado las acciones de consejería, capacitación y las acciones para incrementar la disponibilidad de anticonceptivos.

Casas de Espera, del Ministerio de Salud⁶, ha producido una adecuación cultural de la infraestructura de los servicios destinados al parto, considerándose en los establecimientos de salud, tanto salas de partos tradicionales y de parto vertical. Se ha incrementado el parto institucional a través de las Casas de Espera, la estrategia Mapeo y Radar de gestantes y puérperas y Gestclub.

Estas Casas de Espera se encuentran dirigidas a mujeres gestantes de zonas rurales que residen lejos de un centro de salud. Ellas permanecen los últimos días de su embarazo en las casas de espera que están estratégicamente ubicadas cerca a los centros de salud.

La herramienta **Mapeo y Radar de gestantes y puérperas** permite la ubicación y seguimiento de las gestantes y puérperas. Su uso apropiado y responsable la convierte en aliada de la reducción de muerte materna, ya que contribuye a viabilizar un enfoque preventivo en la toma de decisiones y en las actividades orientadas a la salud de la gestante, de la puérpera y del recién nacido.

Gestclub es una estrategia para incrementar el parto institucional. Se organiza a las gestantes en clubes para que reciban orientación especializada sobre nutrición, preparación física para un parto sin temor, baño del bebe, hábitos durante el embarazo, etc. Una vez al mes se desarrollan sesiones demostrativas incluyendo la visita al establecimiento de salud en donde se realizará el parto.

Ley N° 29344, Ley de Aseguramiento Universal de la Salud, del 9 de abril del 2009. Para la implementación de esta Ley, en el 2009, se destinó un presupuesto de S/. 40, 062, 141.00 para incrementar profesionales de la salud en las zonas de emergencias mediante el Programa PROSALUD; y, el reembolso de las prestaciones del Aseguramiento Universal en Salud en las tres regiones priorizadas: Apurímac, Ayacucho y Huancavelica, y en seis distritos en La Libertad, Lambayeque, Piura, San Martín, Cusco y Junín.

En Migraciones

La Organización del Estado Peruano en la atención de los migrantes, cuenta con: la Dirección General de Migraciones y Naturalizaciones – DIGEMIN, que se encarga de atender, lo relativo al estatus migratorio de las personas extranjeras en el Perú, en lo que se refiere al ingreso, permanencia, residencia, salida, reingreso y el establecimiento de sanciones, en caso no se cumplan sus disposiciones.

Por su parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores se encarga de la protección de los derechos de los peruanos y peruanas residentes en el exterior. Para ello esta entidad define la política de atención a las comunidades de peruanos/as en el exterior y coordina con los diferentes sectores involucrados en la problemática en beneficio de esta población.

Asimismo el Estado cuenta con dos entidades multisectoriales encargadas de abordar dos temáticas específicas relacionadas con el tema migratorio. Estas son la Comisión Especial del

5 6 Información proporcionada mediante Oficio N° 2495-2007-SG/MIMSA

Refugiado, que depende del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el Grupo de Trabajo Multisectorial contra la Trata de Personas, integrado por 14 sectores del Estado, sociedad civil y entes de cooperación, bajo la presidencia del Ministerio del Interior. Se acaba de lanzar la Primera Cruzada Nacional contra la Trata de Personas, que llevan adelante Instituciones Públicas y Privadas, la cruzada comprende tres partes: la prevención, la Intervención y la recuperación de la víctima.

Por su parte el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE como el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, han impulsado y coordinado medidas cuyo objetivo es favorecer los derechos de los peruanos en el exterior.

d) Una descripción de las medidas llevadas a cabo para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, así como de las acciones para implementar la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “ Convención Belém do Pará”

El Estado Peruano en su lucha para la prevención, sanción y erradicación de toda forma de violencia contra la mujer, viene implementando medidas dirigidas a sus diferentes formas de expresión, como son: la violencia familiar y sexual, el hostigamiento sexual, la trata de personas, el feminicidio, entre otros; en ese sentido en lo que van de los dos últimos años, se han dado las siguientes medidas:

La **Ley N° 29247** del 25 de junio 2008, que deja sin efecto el Decreto Supremo N° 005-2007-MIMDES, el mismo que extinguía el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual restituyendo su plena vigencia. Con esta decisión la lucha contra la violencia hacia la mujer retoma su lugar prioritario en la agenda pública, destinándoles recursos humanos y financieros específicos.

Se dio la **Ley N° 29282**, del 27 de Noviembre del 2008, que modifica el TUO de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar y el Código Penal, agravando las penas en los casos de lesiones en el marco de violencia familiar, incluyendo otras medidas de protección inmediata a las víctimas, estableciendo un registro de agresores, exigiendo mayores requisitos de idoneidad a los operadores de justicia, entre otras modificaciones.

Decreto Supremo N° 007-2008-IN, del 30 de noviembre 2008, que aprueba el Reglamento de la Ley contra la Trata de Personas. Este Reglamento establece un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los sectores, del Ministerio Público y del Poder Judicial para la prevención de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y la atención de las víctimas y sus familiares.

Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 216-2009-MP-FN del 25 de febrero 2009, que aprueba la Directiva sobre registro de información de homicidios de mujeres cuando el presunto homicida sea pareja o ex pareja de la víctima o las personas a que se refiere el artículo 2º, incisos e) a j) de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar.

Resolución Ministerial N° 110-2009-MIMDES, del 10 de marzo 2009, que dispone la creación e implementación del Registro de víctimas de feminicidio. Con esta disposición se visibiliza la manifestación extrema de la violencia contra la mujer y se plantea su registro oficial a fin de adoptar medidas adecuadas para enfrentarla.

Resolución Vice Ministerial N° 003-2009-IN-0103, del 7 de marzo 2009, que crea el Observatorio de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Institución Policial y el Ministerio del Interior. Está adscrito a la Comisión de Derechos Humanos del MININTER. Establece

normas y procedimientos para asegurar el correcto funcionamiento del Observatorio en aplicación de las políticas en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del MININTER.

La Ley No 29430, del 08 de Noviembre del 2009, que modifica la Ley No 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, norma que constituye una victoria frente a vacíos legales existentes, regula entre otras la incorporación del hostigamiento ambiental, responsabilidades del empleador, falsa queja.

Se ha impulsado la emisión de diversas normas para la prevención, investigación y sanción del hostigamiento sexual al interior de instituciones, siendo éstos los Ministerios, de la Mujer y Desarrollo Social, Economía y Finanzas, Educación, Transportes y comunicaciones, Defensa, el Poder Judicial; el Instituto de Defensa Civil, la Dirección Nacional de Inteligencia, entre otros.

El **MIMDES**, a través del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS), aprobó el 2009, el Segundo Plan Nacional contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015, luego de un proceso de consulta desarrollado durante el 2008 en nueve regiones del país. Este es un avance importante en materia de políticas públicas para la atención de esta problemática nacional porque en el Plan confluyen las voluntades de los principales sectores del Estado involucrados y porque propone resultados a alcanzar en períodos específicos. Logró instalarse la Comisión Multisectorial, el Grupo de Trabajo Nacional, y la Mesa intrasectorial. Instalado el sistema de monitoreo y evaluación del Programa Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer - PNCVHM; se desarrollo el Plan de acción 2009.

Son varios los sectores e instituciones que intervienen en el circuito de atención de personas víctimas de violencia en general, y de violencia contra las mujeres en particular. En el desempeño de sus funciones durante el 2009, estas entidades atendieron las consultas y denuncias sobre violencia familiar y sexual que aquejan principalmente a las mujeres, niñas y adolescentes; consultas que son absueltas en la mayoría de casos por los consultorios jurídicos populares del Ministerio de Justicia y los Centros Emergencia Mujer del MIMDES, así como por las líneas de orientación telefónica de ambos sectores. Y otra información importante es la vinculada a las denuncias efectivas que realiza la población por casos de violencia contra las mujeres, especialmente a través de las comisarías del Perú.

III. ACCIONES FUTURAS PARA AVANZAR EN LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA INTERAMERICANO SOBRE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER Y LA EQUIDAD E IGUALDAD DE GÈNERO Y EL PLAN ESTRATÉGICO DE ACCIÓN DE LA CIM.

- a) **A nivel nacional, para mejorar la situación de la mujer;**
- b) **A nivel regional, para apoyar las acciones que la CIM genere a corto plazo.**

El Gobierno del Perú tiene como compromiso, acelerar el avance de las mujeres, para lo cual viene ejecutando acciones, que contribuyen al cumplimiento, del Programa Interamericano Sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad de Género y el Plan Estratégico de Acción de la CIM; En ese sentido, durante la presentación de los avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades, ante el Pleno del Congreso, se señaló la siguiente agenda pendiente:

- Fortalecer la institucionalización de las políticas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en los 25 Gobiernos Regionales.
- Crear en el clasificador funcional programático los indicadores de género para medir el impacto del Presupuesto Nacional en varones y mujeres para el 2011, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Contar con un sistema de indicadores de género para monitorear el cumplimiento de las políticas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Promover políticas para garantizar una remuneración equitativa para mujeres y varones.
- Fortalecer las políticas y programas para el acceso de las mujeres al mercado, y para el desarrollo de sus capacidades empresariales.
- Fortalecer la alianza estratégica con el Parlamento para incrementar la aprobación de normas que permitan asegurar una alternancia que garantice una mayor participación política de las mujeres.
- Fortalecer las alianzas estratégicas y la concertación nacional, regional y local, para:
 - La erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres: violencia familiar y sexual, feminicidio, trata de personas, hostigamiento sexual.
 - La erradicación del analfabetismo femenino.
 - La reducción de la mortalidad materna.
 - La erradicación de la indocumentación de las mujeres.